

**PLAN DE CHOQUE PARA COMBATIR EL
DESEMPLEO DE JÓVENES Y DE
PERSONAS EN PARO DE LARGA
DURACIÓN**

24-enero-2011

INDICE

1	INTRODUCCIÓN	3
2	MEDIDAS DEL PLAN DE CHOQUE	
	2.1. Programa excepcional de empleo para la transición hacia la contratación estable	4
	2.2. Acciones de recualificación profesional de las personas que hayan agotado su protección por desempleo.....	5
	2.3. Reordenación, con carácter transitorio, del presupuesto de las actuales políticas activas de empleo.....	6
	2.4. Acciones de mejora de la empleabilidad que combine actuaciones de orientación y formación para el empleo.....	6

1. INTRODUCCIÓN.

El desempleo constituye el problema más grave de la economía española. Mejorar la situación del empleo en nuestro país constituye un objetivo compartido e irrenunciable para las partes firmantes. Para ello, es preciso seguir avanzando hacia un crecimiento económico robusto que se traduzca en un nivel de creación de empleo capaz de reducir el número de personas desempleadas.

En esa dirección, y como medida de carácter estructural orientada al medio y largo plazo, resulta urgente abordar una reforma de las políticas activas de empleo que permita preparar a las personas para mejorar su empleabilidad, dar mejor respuesta a las necesidades de personal de las empresas y situar a los servicios de empleo como los mejores instrumentos para la gestión del capital humano en el nuevo modelo económico más equilibrado y más productivo. Las bases para esta reforma han sido recogidas en otro documento.

Asimismo, como medida de carácter coyuntural, es necesario poner en marcha en 2011 un plan de choque dirigido especialmente a jóvenes y parados de larga duración. A este plan de choque se refiere el presente documento.

A este respecto, el artículo 10 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, concentra las nuevas bonificaciones de las cuotas empresariales a la Seguridad Social en los contratos indefinidos que se realicen –antes de 31 de diciembre de 2011- con los dos colectivos que tienen mayores problemas de empleabilidad: Jóvenes, entre 16 y 30 años, que carezcan de cualquier título educativo o profesional, y mayores de 45 años. Requisito común a ambos colectivos es el de que sean parados de larga duración, es decir, desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo durante al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación.

De otra parte, la disposición adicional sexta de la citada Ley, establece que el Gobierno impulsará un plan específico, en colaboración con las Comunidades Autónomas, para la recolocación de las personas en desempleo procedentes del sector de la construcción, a través de programas específicos de formación y de seguimiento, que les permitan ser contratados en

sectores demandantes de mano de obra.

Es necesario que las políticas de empleo estén alineadas con estas u otras medidas del mercado de trabajo que favorezcan el empleo de los jóvenes y de otras personas desempleadas, especialmente de quienes han agotado la protección por desempleo. Si a ello añadimos que los jóvenes registran las mayores tasas de paro, el riesgo de exclusión social del colectivo de personas en paro de larga duración y las dificultades de retorno al sector de la construcción de muchas personas que han perdido su empleo en el mismo durante la crisis, se hace imprescindible poner en marcha un Plan de choque, **con efectividad a corto plazo**, que permita combatir el desempleo de estos colectivos.

2. MEDIDAS DEL PLAN DE CHOQUE.

2.1. Programa excepcional de empleo para la transición hacia la contratación estable, dirigido especialmente a jóvenes y a personas en desempleo de larga duración, mediante una reducción de las cuotas empresariales a la Seguridad Social durante el primer año de vigencia del contrato para las empresas que creen nuevos puestos de trabajo a tiempo parcial con el cincuenta por ciento de la jornada habitual.

Asimismo, existirán estímulos para la conversión de estos contratos en indefinidos.

Principales características de este programa:

- Duración del programa: El programa podrá ser de aplicación a los contratos de trabajo de estas características que se celebren durante los 6 meses posteriores a la aprobación de esta medida.
- Colectivos: Jóvenes menores de 30 años y personas en desempleo de larga duración, es decir, inscritas en las oficinas de empleo al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a su contratación.
- Las personas contratadas a tiempo parcial, al amparo de este programa, deberán estar inscritas como desempleadas ininterrumpidamente en la oficina de empleo al menos desde el 1 de enero de 2011.
- El contrato a tiempo parcial podrá ser indefinido o temporal de al menos seis meses de duración y deberá tener una jornada del 50% de la habitual.
- La reducción de las cuotas empresariales a la Seguridad social podrá aplicarse por las empresas durante un período máximo de un año. La reducción será del 100% si el contrato se realiza por empresas pequeñas y medianas (aquellas con una plantilla inferior a 250 trabajadores), o del 75% en el caso de que la empresa contratante tenga una plantilla igual o superior a la señalada.
- Cuando el contrato a tiempo parcial, celebrado al amparo de esta medida, sea de naturaleza temporal, su transformación posterior en indefinido, con la misma jornada u otra superior, permitirá a las empresas acogerse a alguna de las siguientes medidas:

-Bonificaciones de cuotas por la contratación indefinida, regulada en el artículo 10 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, cuando se trate de los colectivos contemplados en el citado artículo.

-Contrato para el fomento de la contratación indefinida, regulado en la disposición adicional primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio, según la redacción dada a la misma por la citada Ley 35/2010, cuando se trate de otros colectivos.

La citada transformación deberá realizarse antes del transcurso de un año desde la fecha de la contratación a tiempo parcial.

2.2. Acciones de recualificación profesional de las personas que hayan agotado su protección por desempleo. Se establecerá una medida de política activa de empleo, basada en acciones que permitan su recualificación para incorporarse a nuevos puestos de trabajo, especialmente en sectores emergentes y con potencial de crecimiento. Las personas participantes en estas acciones con menores rentas económicas podrán recibir una ayuda económica de acompañamiento de 350 euros mensuales hasta un máximo de seis meses.

Principales características:

- Colectivo: Personas que hayan agotado la protección por desempleo a partir del 16 de febrero de 2011 y carezcan de rentas superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.
- La acción o acciones de recualificación profesional deberán estar previstas en el correspondiente itinerario individual y personalizado de empleo realizado a las personas beneficiarias de esta medida. La duración de la acción o acciones de recualificación deberá oscilar entre 3 y 6 meses.
- La ayuda económica será de 350 euros mensuales, y su concesión –en lo que concierne al número de beneficiarios- estará en función de las disponibilidades económicas. En todo caso, esta ayuda estará vinculada a la realización y duración de la acción o acciones de recualificación.
- La citada ayuda contará con una dotación adicional a la prevista para su distribución a las Comunidades Autónomas. Al objeto de facilitar y agilizar la implantación de los procesos de gestión y pagos de esta medida, así como su alcance a las personas destinatarias de la misma, el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas podrán acordar la colaboración de aquel organismo en el pago de la ayuda.

- La ayuda podrá ser compatible con las rentas, ayudas y salarios mínimos de inserción de las Comunidades Autónomas, en cuyo caso la ayuda se percibirá siempre que sumada al importe que se perciba en virtud de aquéllas no se supere el 75% del salario mínimo interprofesional. En el caso de que se supere este límite, se descontará de la ayuda el importe que exceda de dicha cantidad.
- La medida tendrá una vigencia de 6 meses a partir de su aprobación.

2.3. Reordenación, con carácter transitorio, del presupuesto de las actuales políticas activas de empleo con el fin de responder mejor a las necesidades de inserción laboral y recualificación de las personas desempleadas en la actual coyuntura, especialmente de aquéllas procedentes de sectores que no alcanzarán las cotas de crecimiento de años anteriores.

Teniendo en cuenta las dificultades de inserción laboral de las personas en desempleo en este período, que en muchos casos está acompañada de necesidades de cualificación para el mismo, las partes consideran que ha de realizarse una revisión de las medidas de políticas activas de empleo que actualmente se viene aplicando para reforzar su eficacia y eficiencia en el corto plazo. Para ello, se procederá a reordenar, con carácter transitorio, el citado presupuesto.

2.4. Acciones de mejora de la empleabilidad que combine actuaciones de orientación y formación para el empleo, mediante la puesta en marcha de itinerarios individuales y personalizados de empleo dirigidos a jóvenes con especiales problemas de cualificación, mayores de 45 años cuando sean personas en desempleo de larga duración, y aquellas procedentes del sector de la construcción.

Principales características:

- Esta medida se pondrá en marcha con carácter experimental, a cuyo fin se acordará en el marco del Sistema Nacional de Empleo un protocolo de coordinación, aplicación y seguimiento de la misma. A los tres meses de su puesta en marcha se evaluarán los primeros resultados y se realizarán los ajustes y mejoras necesarias para garantizar la viabilidad de la medida, cuyo plazo inicial de vigencia será de un año.
- Cada Comunidad Autónoma destinará a la realización de los itinerarios individuales y personalizados de empleo, definidos en el apartado 3.1, el número de promotores de empleo que determine en función de sus objetivos, con el fin de mejorar las oportunidades de ocupación de los colectivos mencionados en los sectores con mayor potencial en creación de empleo o demandantes de mano de obra como, por ejemplo, los de rehabilitación, instalación energética, seguridad, turismo o dependencia, entre otros.

Para identificar los sectores de mayor crecimiento y las tendencias del mercado de trabajo, es aconsejable que el Sistema Nacional de Empleo se fije como una de sus tareas prioritarias la de potenciar la actuación coordinada de los Observatorios de los Servicios Públicos de Empleo, a que se ha hecho referencia en el apartado 3.2.

- Las acciones de políticas activas de empleo, y especialmente las de formación profesional para el empleo y de empleo-formación, deberán cubrir prioritariamente todas las actuaciones que, tras los acuerdos personales de empleo que resulten de la elaboración de los itinerarios, requieran las personas desempleadas beneficiarias del plan para mejorar su empleabilidad en los mencionados ámbitos sectoriales. Consecuentemente, habrá que promover las mejoras de adaptabilidad y flexibilidad necesarias para proporcionar una cobertura ágil y eficaz a las necesidades de cualificación requeridas para esa mejora de la empleabilidad.
- Por lo que concierne a los jóvenes, se promoverá su acercamiento a las empresas, favoreciendo para ello la utilización de los contratos formativos y otras medidas que faciliten su transición de la escuela al trabajo, como una nueva regulación de las prácticas no laborales. Asimismo, se promoverá una mayor coordinación entre el sistema educativo y los Servicios Públicos de Empleo para facilitar el retorno desde el paro a la escuela, en particular de las personas desempleadas que abandonaron la escuela antes de concluir sus estudios.

En el plazo de un año, el Gobierno realizará una evaluación de esta medida para que, a la vista de los resultados finales, decidir si propone su prórroga o su extensión a otros colectivos igualmente vulnerables a la situación de desempleo.